ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Personería del Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, presenta los estudios y documentos previos que sustentan la necesidad y conveniencia de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la "COMPRAVENTA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER", en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: "*...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...*"

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO está obligada a suministrar la dotación al personal que haya laborado por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, de conformidad con la ley 70 de 1988 y el decreto 1978 de 1989.

> *"ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".*

La dotación de calzado y ropa de labor es una prestación social a cargo del empleador para uso del empleado que cumpla con los requisitos establecidos en la ley. Que conforme a lo anterior se busca mejorar las condiciones laborales de bienestar social y clima organizacional de los empleados de la Personería del Municipio de Villa del Rosario; acorde con las políticas y exigencias de salud ocupacional del país y sector público colombiano y teniendo en consideración que se cuenta con una planta de personal debidamente establecida, la cual se encarga de brindar el apoyo técnico y administrativo, para lograr el fin establecido por la Entidad, atendiendo los preceptos legalmente establecidos, en especial el Decreto 1978 de 1989 en su Artículo 3, en donde se indica que todos los trabajadores que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (02) veces el salario mínimo legal mensual vigente, tienen derecho a tres dotaciones de vestido y calzado al año.

De igual forma, para tener derecho a dicha dotación, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha del suministro.

Según la citada normatividad, para efectos del suministro de la dotación de calzado y vestido de labor, se consideran como tales, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

De conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta aspectos como:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

De conformidad con las obligaciones establecidas en la normatividad laboral y administrativa vigente, la Personería del Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander, tiene la obligación de entregar tres dotaciones de calzado y vestido de labor durante el año, según lo establece la Ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de 1989, a los funcionarios de la Personería del Municipio de Villa del Rosario que tienen derecho a dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a tres entregas que cubran la vigencia del año 2026.

Dicho lo anterior, se hace evidente que existe una necesidad y que en caso de no satisfacerla se estarían vulnerando los derechos a los trabajadores y violando la normatividad que rige y regula la materia laboral, afectando el normal transcurrir de las actividades laborales de los trabajadores de la Personería del Municipio de Villa del Rosario.

1.1 FORMA DE SATISFACERLA

Para satisfacer esta necesidad, la entidad requiere contratar la adquisición de las prendas y accesorios necesarios para el desarrollo de las labores de sus trabajadores, dando seguimiento a las especificaciones técnicas mínimas que brinden prendas de vestir de buena calidad en su fabricación, aportando mayor comodidad y protección al personal.

Es claro entonces, que la necesidad descrita, requiere la intervención de la entidad, y que la no satisfacción de aquella, puede generar afectaciones en el cumplimiento, tanto de las obligaciones legalmente establecidas en cabeza de la Personería del Municipio de Villa del Rosario, como de los objetivos de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

"COMPRAVENTA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER"

2.2 IDENTIFICADOR CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el objeto contractual se procede a identificar el sector y la rama de actividad relacionada de acuerdo con dos tipos de clasificaciones; por un lado, con base al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el clasificador de bienes y servicios que dispone Colombia Compra Eficiente, como se indica en la siguiente tabla:

Segmentos	Familias	Clases	Productos	Nombre
53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para Hombre
53000000	53100000	53101500	53101502	Pantalón Hombre
53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos para Hombre

Segmentos	Familias	Clases	Productos	Mujer
53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas o blusas para Mujer
53000000	53100000	53101500	53101504	Pantalón Mujer

53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para Mujer

3. CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente que resulte adjudicatario del proceso contractual se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en los documentos del presente proceso, y las relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato resultante.

Para el efecto, el contratista deberá desarrollar el objeto contractual en los términos solicitados por la Personería del Municipio de Villa del Rosario, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas a continuación y lo enunciado en los estudios previos.

4. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DOTACIÓN

La dotación debe cumplir como mínimo con las características y cantidades que se describen a continuación:

Que en la planta de personal de la Personería Municipal tienen derecho a la respectiva dotación dos (2) funcionarios: una (1) mujer y un (1) hombre

Las dotaciones a suministrar equivalen a tres (3) suministros por cada empleado, la cual cada una equivale a: una (1) blusa-camisa, un (1) pantalón y un (1) par de zapatos:

4.1 DETALLES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

- **DOTACION MUJER**

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD DOTACION
1	Pantalones para Mujer	Pantalones para dama elaborados en Lino Strech, con pretina anatómica, bota clásica, cierre delantero, colores a convenir. Talla: 10.	3
2	Camisas o blusas para Mujer	Blusas para dama manga corta elaboradas en lino camisero, colores a convenir. Talla: M	3
3	Zapatos para Mujer	Pares de zapatos en cuero, tacón medio o plataforma, color acorde al conjunto. No. 37	3

- **DOTACION HOMBRE**

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD DOTACION
1	Pantalones largos	Pantalones Jeans Clásico, 5 bolsillos bota clásica, colores	3

	para Hombre.	a convenir. Talla: 34	
2	Camisas para Hombre	Camisas de vestir manga corta, colores a convenir. Talla: L	3
3	Zapatos para Hombre	Pares de zapato en cuero, suela antideslizante, color acorde al traje. No. 39	3

NOTA: Estos bienes deben ser de buena calidad, Por el valor ofertado, el proponente y/o contratista debe garantizar que cada dotación cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad.

5. ESTUDIOS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y demás manuales, lineamientos y orientaciones expedidos por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de contratación se realizará el análisis de los aspectos relevantes del sector relacionado con el objeto contractual. En este sentido, se tendrán en consideración, entre otros, los aspectos económicos y financieros del mercado, las principales variables económicas que inciden en la adquisición de los bienes requeridos, el comportamiento histórico y las condiciones de oferta y demanda durante las últimas vigencias, así como las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto de contratación y el marco normativo y regulatorio aplicable. Lo anterior, con el propósito de contar con elementos suficientes que permitan determinar las condiciones del mercado y establecer criterios adecuados para la estructuración del proceso de contratación de la Personería Municipal de Villa del Rosario, Norte de Santander.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de los estudios del sector para los procesos de mínima cuantía definidos en el CAPITULO IV establece: "Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa: (...)", cuando se trata de procesos de mínima cuantía al alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazas de entrega

con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÒN DEL MISMO

El Valor estimado del contrato será de CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL VEINTIÚN PESOS ($ 5.714.021) MCTE. El valor incluye el IVA, retenciones, tasas y demás gastos que se generen con ocasión de la presentación de la propuesta, celebración del contrato, ejecución y liquidación del mismo.

El valor estimado del presupuesto establecido en este ítem, se estructura a partir del análisis de cuatro (4) variables a saber:

- El promedio histórico de las contrataciones de dotación realizada para la vigencia 2023 y 2024.
- El valor neto de la contratación realizada durante la vigencia anterior 2025.
- El precio promedio que arrojó el análisis del mercado, basado en tres cotizaciones.
- La cantidad promedio de servidores públicos que sean susceptibles del beneficio de dotación para la vigencia 2026.

NOTA: Al preparar la propuesta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que han de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del contratista y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente, régimen de impuesto al que pertenece, clase y objeto del contrato a celebrar, los cuales serán descontados por la entidad estatal en caso de que aplique.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía", subsección 5 del capítulo 2 de la sección 1; artículos 2. 2. 1. 2. 1. 5. 1 al 2. 2. 1. 2. 1. 5. 4. La

Personería del Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander hace la invitación a los interesados en participar del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso tendrá un término de QUINCE (15) días, contados a partir del acta de inicio plazo dentro del cual, el contratista debe hacer entrega de la totalidad de bienes y servicios requeridos por la entidad. El plazo de ejecución será contabilizado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Término que no interfiere, ni limita la responsabilidad del contratista seleccionado en cuanto a la vigencia y calidad de las prendas y zapatos.

9. LUGAR DE ENTREGA

El contratista, deberá entregar la Dotación en la Personería del Municipal de Villa del Rosario ubicada en la Carrera 6 # 6-35 Centro de Convivencia, Barrio el Centro, oficina de la Personería.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE AVALA EL PRESENTE PROCESO

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 000042	04/09/2026	$ 5.714.021
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.01.003.01		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	MATERIALES Y SUMINISTROS		
VIGENCIA	El presente proceso está previsto en el plan de compras de la vigencia 2026.		

11. FORMA DE PAGO

El contrato se cancelará al contratista en un (1) Pago Único, previo el recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y una vez surtidos los trámites internos de la Personería Municipal de Villa del Rosario y el contratista a su vez entregue la cuenta de cobro.

Para este único pago, el contratista deberá previamente presentar la respectiva factura y cuenta de cobro, elaboración de informe acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Tratándose de persona natural deberá allegar copia de la respectiva planilla donde acredite la cancelación del correspondiente pago de aportes a la seguridad social, el pago de las estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.

Las personas jurídicas deben adjuntar certificado del revisor fiscal o por el representante legal donde se acredite el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Si la factura y cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya realizado la corrección y/o aportado el último de los documentos.

La modalidad de pago será en cheque que realiza la Pagaduría de la Personería del Municipio de Villa del Rosario a nombre del contratista seleccionado, del valor pagado se efectuarán los descuentos de Ley a que haya lugar.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Invitación Pública, el contratista se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la invitación publica, las adendas, la propuesta presentada.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
3. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en los plazos establecidos, de conformidad con las especiaciones y condiciones técnicas del objeto.
5. Entregar a la Personería de Villa del Rosario las dotaciones de calzado y vestido de labor objeto de este contrato en una única entrega.
6. Entregar de la dotación (vestido de labor y calzado) dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, previa entrega de la relación de los funcionarios que emita el Supervisor del Contrato.
7. Garantizar las cantidades de las prendas y calzado y que las mismas se alleguen en las condiciones y calidades establecidas en el presente documento.

8. Atender en forma oportuna, los requerimientos del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.
9. Asumir los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de la dotación y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
10. Presentar el procedimiento para hacer efectiva la garantía de calidad de las dotaciones entregadas, de conformidad con los estándares establecidos en esta contratación.
11. Informar oportunamente a la Personera del Municipio de Villa del Rosario, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
12. En caso de detectarse mala calidad o no conformidad en cualquiera de los productos suministrados, el contratista se compromete a través del diligenciamiento de este documento a reponer el bien sin costo adicional para la Entidad y en un tiempo no mayor al ofrecido para el tiempo de entrega, esto es, un término máximo de tres (3) día hábil. Si el producto restituido presenta igualmente deficiencias de calidad repondrá y subsanará a su despensa los daños que haya ocasionado el producto deficiente, hasta que se reciba a satisfacción.
13. Presentar de la respectiva factura y cuenta de cobro en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los bienes entregados con su respectivo valor, el cual deberá ser concordante con el precio ofrecido en la propuesta y las cantidades determinadas en la respectiva aceptación de la oferta.
14. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
15. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
16. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, cuando a ello hubiere lugar.
17. Las demás propias del objeto del contrato y las contenidas en la propuesta.
18. Las demás obligaciones contenidas en la ley y aquellas que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

13. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos CUMPLAN con las condiciones establecidas y especificaciones u obligaciones técnicas.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

5. Expedir la certificación del recibo de los bienes a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 (87 del Decreto 1510 de 2013), establece que la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.

Se considera que no existen riesgos en el equilibrio económico de la presente contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago que se hará contra entrega a satisfacción de los bienes adquiridos, previa certificación de cumplimiento y la forma de ejecución del mismo, **NO se hace necesaria la exigencia de garantías** para el presente proceso de selección de mínima cuantía; por lo cual no se exige la constitución de garantía.

15. SUPERVISIÓN

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por intermedio del PERSONERO, en virtud de esta supervisión, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia, el Personero deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual y ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

16. REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 -Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia-, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la Entidad Estatal limitará o no el proceso a las MIPYME colombianas mediante la publicación de un aviso en la plataforma SECOP II

dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

La legislación vigente en lo que respecta a los incentivos en la contratación pública, caso específico MIPYME, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, deberán remitir comunicación a la Personería de Villa del Rosario, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, en donde solicitan limitar el proceso a MIPYMES dentro del término establecido anteriormente, aportando además de la solicitud, los siguientes documentos con el fin de acreditar su tamaño empresarial:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en donde se acredite el tamaño empresarial.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o incluso el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En cualquiera de las dos personas natural o jurídica deberán allegar del contador o revisor fiscal copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado vigente expedido por la junta central de contadores.

Nota 2: Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación a la convocatoria.

Nota 3: En el caso de personas jurídicas el objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal deberá estar relacionado de manera expresa con el objeto del presente proceso de selección a efectos de poder ser tenido en cuenta para limitar el proceso a MIPYMES.

En caso de que la Personería de Villa del Rosario, dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II reciba un mínimo de por lo menos dos (02) solicitudes para limitar el proceso de selección a MIPYME, el mismo se limitará a proponentes que cumplan dicha condición y para lo cual se publicará aviso indicando si se limita o no el proceso.

17. ANALISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACION

Para efectos de la distribución de los riesgos en el Contrato resultante de la presente Convocatoria Pública, la Personería de Villa del Rosario de conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, procede a darles a conocer los que a criterio de esta Entidad se puedan presentar durante la ejecución del mismo.

Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los riesgos de los contratos estatales, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación.

En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

Categorías de valoración, probabilidades

	CATEGORÍA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

No.	1	2	3	4	5
Clase	General	General	Específico		General
Fuente	Externo	Externo	Externo		Externo
Etapa	Selección	Selección	Ejecución	Selección	Ejecución
Tipo	Riesgo Comercial	Riesgos Operacionales	Riesgos Regulatorios	4	Riesgos de la Naturaleza
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Incumplimiento en el suministro o demora en la entrega de un mayorista o de un distribuidor o de un fabricante para uno o varios bienes contratados	No se presenten las garantías suficientes y oportunas	Cambios en las regulaciones que afecten las condiciones económicas del contrato	General	Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Imposibilidad de cumplir dentro de los términos establecidos por la ley la entrega de las dotaciones a los empleados públicos con derecho a ello.	No se puede dar inicio al contrato	Variación de las condiciones del contrato. Posibles sobrecostos en la ejecución contractual. Modificaciones o adiciones contractuales. Rompimiento del equilibrio económico	Externo	Demora en la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato
Probabilidad	1=Raro	2=Improbable	3=Posible	2=Improbable	3=Posible
Impacto	3= Moderado	2= Menor	2= Menor	3= Moderado	2= Menor
Valoración del riesgo	5	6	5	5	4
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista y Personería	Contratista	Contratista y Personería
Tratamiento/Controles a ser implementados	verificación por parte de la entidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales	Requerir al contratista e imponer multas en caso de ser necesario	Monitoreo y seguimiento minucioso a la ejecución del contrato, generando alertas tempranas	Revisión y estudio de los precios. Requerimientos en caso de propuestas artificialmente bajas	Impartir medidas que puedan disminuir las consecuencias adversas.
Impacto después del tratamiento					
Probabilidad	1=Raro	1=Raro	3=Posible	2=Improbable	2=Improbable
Impacto	2= Menor	2= Menor	2= Menor	3= Moderado	2= Menor
Valoración del riesgo	3	3	5	5	4
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Personería	Personería	Contratista y Personería	Contratista	Contratista y Personería
A partir de cuándo se inicia el tramite	Dese la suscripción del contrato	Desde la comunicación de aceptación de la oferta	Desde el inicio del contrato	A partir de la presentación de la oferta	Durante la ejecución del contrato
Cuando se completa el tratamiento	Hasta la entrega de la última dotación vestuario y calzado	Hasta antes de firmar acta de inicio	Hasta el día de terminación del contrato	Por el término de ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato
Monitoreo y revisión					
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Informes de Supervisión	Informe del Personero encargado de la proyección del proceso	Monitoreo y seguimiento minucioso a la ejecución del contrato, generando alertas tempranas	Revisión por parte de la entidad y de los miembros del comité evaluador	Reuniones conjuntas de las partes intervinientes en la ejecución contractual
Periodicidad	Semanalmente	Semanalmente	Mensual	semanalmente	semanalmente

18. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El valor del presente proceso será por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la oferta económica más favorable para la entidad, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

• Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONOMICA. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.

• Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

19. REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la verificación de la entidad respecto de los requisitos habilitantes será:

CUMPLE o NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en esta invitación y su forma de evaluar será: CUMPLE o NO CUMPLE, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
DOCUMENTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
DOCUMENTOS EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

El CONTRATANTE adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y documentos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

20. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el Articulo2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2° del Decreto 1676 de 2016, la Entidad, con base en los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION" - Versión M-MACPC-13 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se adelanta el presente Proceso de Contratación sin que se encuentre cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes.

21. CONCLUSIÓN

Con la publicación de la Presente Invitación de Mínima Cuantía la Personería del Municipio de Villa del Rosario, establece las condiciones, requisitos y reglas que regirán el proceso de selección y la posterior contratación para la adquisición de los bienes requeridos, cuyo objeto corresponde a la "COMPRAVENTA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER"; En consecuencia, de acuerdo con la naturaleza, características y cuantía del objeto contractual, el proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con

las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a dicha modalidad de contratación.

JOSE LUIS FRANCO PINZON
Personero Villa del Rosario